

**XVII** CONGRESO NOTARIAL PARAGUAYO  
**X** ENCUENTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL  
**XVII** JORNADA DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONO SUR

---

Tema II: “SEGURIDAD JURIDICA DEL  
INSTRUMENTO EN EL AMBITO NOTARIAL”  
**PARAGUAY**

EL SISTEMA DE SEGURIDAD JURIDICA  
PREVENTIVA Y EL VALOR DE LA  
FUNCIÓN NOTARIAL

**NOVEL**

*AÑO:2015*

*Esc. Deisy Karina Ortellado*

## **INTRODUCCIÓN**

**SEGURIDAD JURÍDICA** es la cualidad del Ordenamiento Jurídico que implica la certeza de sus normas y la previsibilidad de su aplicación.

**El elemento principal en el valor de todas las posesiones es la certidumbre de que uno podrá disfrutar de ellas en paz, y de que su propiedad será públicamente defendida .Las instituciones proveen una estructura que los hombres imponen a las interacciones humanas para disminuir la incertidumbre.**

La seguridad es una sensación que buscamos por instinto y por eso la Ley ofrece mecanismos e instituciones que se orientan a conseguirla.

Existen varios sistemas en la búsqueda de esa seguridad, los que se resumen en el de seguridad preventiva, adoptado por nuestro país y los demás países que aplican el sistema latino, el cual busca evitar los conflictos con mecanismos previos, el de seguridad económica, adoptado por los países anglosajones donde solo se garantiza la compensación a través de empresas de seguros y el sistema judicial en el cual no hay control previo y en caso de conflictos se resuelven en tribunales.

Dentro del marco del sistema preventivo como Notarios formamos parte de la cadena para la seguridad jurídica.

## **LA SEGURIDAD JURIDICA**

Cuando hablamos de seguridad, estamos refiriéndonos a una situación libre de riesgos y peligros. El concepto de "Seguridad" proviene del latín "**securitas**" que, a su vez, se deriva del adjetivo securus, el cual está compuesto por **se** (sin) y cura(cuidado o preocupación), lo que significa sin temor, despreocupado o sin temor a preocuparse.

La seguridad constituye un deseo arraigado en la vida anímica de hombre, que siente terror ante la inseguridad de su existencia, ante la imprevisibilidad y la incertidumbre a que está sometido, la exigencia de seguridad de orientación es por eso una de las necesidades humanas básicas que el Derecho trata de satisfacer a través de la dimensión jurídica de la seguridad.

Que es entonces la **seguridad jurídica**? Es "**la certeza del derecho**" que posee el individuo en la sociedad, la cual está garantizada por el Estado.

El individuo se encuentra en una situación jurídica determinada, la ley de su país le protege de determinada manera y esta situación jurídica solo puede cambiar mediante los procedimientos legales establecidos legalmente para ello.

La seguridad jurídica responde a la aspiración del ser humano de estar regido por un Derecho que le proporcione, confianza, estabilidad. De ahí el carácter fundamental e irrenunciable de este principio, que debe salvaguardarse a toda costa.

El profesor español, catedrático de derecho, Fernando Sáinz Moreno, define a la seguridad jurídica como "**la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro**", y distingue dos acepciones de la misma: "Una, estrictamente formal que sólo exige claridad y precisión de las normas y del ordenamiento jurídico en su conjunto" y "otra que, además de esa exigencia, añade la del valor material de la confianza, la estabilidad y, en definitiva, la paz social". En cuanto a los requisitos de la seguridad jurídica: los centra por un lado en las exigencias del principio respecto del Ordenamiento Jurídico, que denomina de unidad estructural y de continuidad en el tiempo; y por otro lado, de las normas que lo integran, esto es calidad, publicidad y viabilidad.

La seguridad jurídica garantiza la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y el respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes. Por ello, como dice el Tribunal Constitucional español, “entendida en su sentido más amplio, la seguridad jurídica supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del derecho”

En nuestra materia esto se manifiesta en la exigencia de conocer cuáles han de ser las consecuencias jurídicas de una determinada actuación, que presupuestos cumplir para obtener tales garantías.

### **LA SEGURIDAD JURIDICA Y LOS NOTARIOS**

Como habíamos mencionado al iniciar, existen varios sistemas en la búsqueda de esa seguridad jurídica, el de **seguridad preventiva** que aplican los países con sistema latino, el cual busca evitar los conflictos con mecanismos previos, el de **seguridad económica**, adoptado por los países anglosajones donde solo se garantiza la compensación a través de empresas de seguros y el **sistema judicial** en el cual no hay control previo y en caso de conflictos se resuelven en tribunales.

En nuestro país se ha adoptado el **sistema de seguridad jurídica preventiva**, es decir el estado establece unos mecanismos previos para poder otorgar garantías es ahí que interviene el notario quien tiene una facultad derivada del estado, la fe pública.

El notario **interpreta la voluntad** de las partes, los asesora y da forma legal a sus intenciones, **brinda autenticidad** cumpliendo una serie de requisitos .Por ejemplo uno quiere formalizar la compra de un inmueble , precisamos saber si la persona quien pretender vender es realmente la titular , si la misma goza de la libre disposición de sus bienes si no fue declarada interdicta o inhibida , si el inmueble objeto no ha sufrido modificaciones ni tiene restricciones o medidas impuestas , una vez verificado esto, se formaliza el acto con la garantía otorgada por el estado de que las consecuencias de ese acto serán protegidas y se puede disfrutar de la posesión en paz.

El estado de esta forma toma participación y conocimiento de las relaciones entre los particulares y dada la utilidad fue también agregando otras funciones solicitando de ese modo la colaboración del notario , tal es así que para formalizar una operación de compra venta de inmueble se requiere además certificado de cumplimiento tributario de los titulares , de ese modo el estado se asegura de que los contratantes se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de que haya sido un inmueble rural ubicado en zonas fronterizas se debe presentar un plano georeferenciado para la ubicación del inmueble y una vez determinado si cae dentro de la zona de seguridad fronteriza corresponde al notario analizar los

documentos del adquirente ,por que de ser un extranjero oriundo de países limítrofes o una sociedad comercial integrada mayoritariamente por estos últimos ,no podrá adquirir dicho inmueble , de ese modo se ejerce un **control en la defensa del territorio** en esas zonas estratégicas con la finalidad de resguardar las fronteras ante potenciales amenazas que afecten la integridad territorial y por ende la seguridad del país.

Es también **contralor del cumplimiento del pago de los impuestos** en una transferencia de inmueble e inclusive agente retentor en caso que la persona que pretenda vender no sea contribuyente.

Actualmente y por recomendaciones a nivel mundial el notario también colabora en la prevención y erradicación del lavado de dinero, siendo un **agente de información para la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero.**( SEPRELAD).

Así podemos notar la importancia del Notario dentro de la cadena de seguridad jurídica, gracias a que el estado deriva esa potestad en los escribanos públicos podemos tener la certeza y la paz que todos anhelamos.

En palabras del N.P IGNACIO GONZALEZ ALVAREZ, miembro del Consejo General del Notariado de España “ Los notarios y registros son fuentes de confianza abstracta para los contratantes” este sistema de reglas garantiza el buen fin de las transacciones ya que en el mundo moderno las relaciones se hacen abstractas e impersonales.

### **Principios del Derecho Notarial**

Teniendo en claro que la tarea del Notario deriva del Estado en la búsqueda de la seguridad jurídica y siendo tan importante la misión, el Notario debe reunir una serie de cualidades y observar ciertos principios.

El Notario es un profesional del derecho, titular de una función pública, nombrado por el Estado para conferir autenticidad a los actos y negocios jurídicos contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los requirentes de sus servicios y que la función notarial es una función pública, por lo que el Notario tiene la autoridad del Estado. Es ejercida de forma imparcial e independiente, sin estar situada jerárquicamente entre los funcionarios del Estado y además la función notarial se extiende a todas las actividades jurídicas no contenciosas, confiere al usuario seguridad jurídica, evita posibles litigios y conflictos, que puede resolver por medio del ejercicio de la mediación jurídica y es un instrumento indispensable para la administración de una buena justicia conforme al concepto dado en la Asamblea de Notarios de la Unión Internacional Del Notariado Latino del cual es miembro nuestro país celebrada en Roma el 8 de noviembre de 2005 .

Concluimos entonces que los **principios fundamentales para el Notariado del Sistema Latino** son:

### **La intermediación**

“... Los escribanos recibirán personalmente las declaraciones de los interesados y serán responsables de su redacción y de la exactitud del contenido aunque fueren escritos por sus dependientes.” Art.389 C.C.Paraguayo.

El Escribano es quien está preparado intelectualmente y facultado por el estado para escuchar a las personas, interpretar su voluntad y darle forma legal, es el eje de su función, el atender personalmente a los requirentes para asesorarlos correctamente.

La intermediación va ligada al **asesoramiento** que es una labor personalísima del Notario, la voluntad de las partes debe estar formada e informada por el Notario nos decía el profesor Alfonso Cavalle.

### **La imparcialidad**

El notario no debe tener interés alguno en los actos en los que interviene, no es “ **El escribano de.....**” , no está para favorecer a ninguna de las partes sino para asesorarlos buscando la equidad.

Tal es así que el Art. 377 del C.C paraguayo dicta “Son instrumentos nulos....b) Aquellos en que el autorizante, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuvieren interés personal respecto del asunto que se refiere..”

### **El Principio de Rogación**

Los notarios no actúan sino a requerimiento de parte, el Art. 111 del Código de Organización Judicial en su inc. A establece “ Son deberes y atribuciones del Notario Público actuar en el ejercicio de la profesión únicamente por mandato de autoridad pública o a pedido de parte interesada o su representante.”

### **El principio de interpretación**

“ La interpretación Notarial, ha de ser la primera, al ser previa y simultánea a la perfección del contrato, y pretende también ser última o definitiva, dotando de claridad y transparencia al texto del documento de modo que se eviten en lo posible las dudas interpretativas, que haga necesaria una posterior interpretación” .

CAVALLÉ CRUZ, ALFONSO. “Contenido e interpretación de los contratos”. INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO. Tomo III. Vol. 2º. Pág. 146 y 147. Madrid 2004.

## **El control de legalidad**

Cuando uno recurre al Notario busca que el mismo deje constancia de su voluntad y que ese hecho este dotado de garantías , al efecto el notario interpreta y busca las formas jurídicas adecuadas, y una vez cumplido con lo establecido en las leyes , ese documento autorizado ante notario tiene validez y todas las garantías otorgadas por el estado. Se genera un documento **autentico**.“La autoría del notario constituye por tanto el fundamento de toda la eficacia del documento notarial”.

Considero importante mencionar en esta parte del trabajo los principios señalados por Alfonso Cavalle Cruz Delegado para América del Consejo General del Notariado en su ponencia “ **Principales disposiciones que debe contener una Ley del Notariado**” presentada en el seminario sobre “ MODERNIZACION DEL NOTARIADO EN LATINOAMERICA COMO ELEMENTO CLAVE DE DESARROLLO” realizado en Cartagena de Indias-Colombia en junio de este año , los cuales me parecieron muy acertados . Nos decía que un buen notario debe tener “ **CIENCIA, CONCIENCIA Y EXPERIENCIA**” y que para que el Notario cumpla adecuadamente su función, al servicio de la sociedad, ha de reunir una serie de cualidades personales e institucionales que lo configuren como tal , a continuación cito las cualidades personales que el **N.P Alfonso Cavalle** refirió :

Desde el punto de vista de la formación el Notario debe tener buena formación teórica, práctica y, sobre todo, moral.

### **1.- Ciencia**

Un primer rasgo definidor del *Notario Latino* o *Latino-germánico*, en Derecho comparado es el carácter de *jurista*, lo que exige formación jurídica universitaria, habiendo alcanzado el grado de Doctor o Licenciado en Derecho, y además **alguna prueba posterior en la que el Estado escoja a los más adecuados** de modo que garantice a los ciudadanos los conocimientos, capacidad e idoneidad de los seleccionados.

La exigencia de una importante formación teórica del Notariado Latino es congruente con las funciones a realizar:

- **Asesoramiento**, que ha de ser oportuno, completo, ágil y de calidad.
- **Labor de Interpretación** de la voluntad de los otorgantes, adaptándola al ordenamiento jurídico.
- **El control de legalidad**, como garantía del cumplimiento del ordenamiento jurídico y del que derivará la presunción *iuris tantum* de validez.
- **Redacción del documento**, labor técnica, que exige que el contenido del documento sea claro, preciso, adecuado a la ley, a la voluntad de los otorgantes y a la verdad, evitando con su

redacción técnica dudas que exijan interpretaciones posteriores.

## 2.- Experiencia o pericia práctica.-

El Notario ha de ser un jurista práctico, experto y conocedor de la realidad social, lo que sólo se logra con plena y continua dedicación, no con dedicación temporal, esporádica y compartida.

El Notario, mediante el ejercicio personalísimo de su función, ha de dar soluciones a las necesidades y a los problemas de las personas en cada época, buscando los medios jurídicos más adecuados para el logro de los fines lícitos perseguidos por quienes requieren su función. Esta labor de aplicación y elaboración del Derecho es creativa y solucionadora, característica del Notariado Latino, que sólo se logra con buena formación y completa dedicación.

## 3.- Formación ética.- (conciencia)

Y, en tercer lugar, tal vez la cualidad fundamental que debe reunir el Notario: la ética. El Notariado es un mecanismo de control ético, que fomenta comportamientos decentes y respetuosos con la norma, en importantes órdenes de la vida, principalmente en la contratación.

La cualidad principal que ha de tener el Notariado es ser merecedor de plena y reconocida confianza, ganada por un comportamiento personal y profesional intachable inspirado en valores éticos. El principal producto que ofrece la función notarial es la confianza, y con buena lógica, **quien debe generar confianza ha de ser merecedor de ella**. Este aspecto tiene tal relevancia que como decía VALLET *“si le faltara la Ciencia al Notariado, éste podría funcionar más o menos imperfectamente. Pero sin moral, sin su buena fe, no sería posible la función”*. De ahí la importancia de un riguroso control deontológico y disciplinario ejercido de forma continuada por las autoridades corporativas y estatales para garantizar y fomentar el correcto ejercicio, la buena praxis y el respeto de los principios deontológicos por los notarios. El papel de los Colegios profesionales, desde el punto de vista de la **regulación deontológica y garantía de la buena práctica**, defensa de los derechos de los profesionales, es fundamental.

También es importante la implantación de normas de régimen disciplinario y órganos de vigilancia y control del Estado que sancionen conductas contrarias a los principios de Deontología Notarial reconocidos por la Unión Internacional del Notariado.

## **Sistema Notarial –creación y acceso al usufructo de registros notariales- Recomendaciones para un buen notariado.**

En el sistema del Notariado latino el Escribano es un profesional de derecho dotado de una función pública, es decir ejerce una función originaria del Estado, por lo tanto esa tarea no puede ser delegada sino en personas que cumplan con las exigencias establecidas. Es una delegación parcial de la



soberanía del estado por lo que para acceso al usufructo de un registro notarial se debe tener un extremo control previo así como también durante el ejercicio.

A continuación transcribiré algunos puntos de las conclusiones a las cuales llegamos entre los representantes de países miembros de la Unión Internacional del Notariado Latino asistentes Seminario sobre **LA MODERNIZACION DEL NOTARIADO EN IBEROAMERICA COMO ELEMENTO CLAVE DEL DESARROLLO: LA FIRMA DIGITAL, SU IMPORTANCIA PARA LA SEGURIDAD JURIDICA**, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) del 22 de al 26 de Junio de 2015, organizado por la AECID y el Consejo General del Notariado Español, al cual asistí representando a nuestro país.

**1º.- Toda normativa que pretenda regular con acierto el Notariado ha detener en cuenta la realidad social y la experiencia, nacional e internacional. La figura del Notario no es exclusiva de Iberoamérica, es un patrimonio común a gran parte de la humanidad que ha buscado desde antiguo ordenar las relaciones jurídico-privadas. La experiencia internacional acumulada hoy se integra en los principios de la Unión Internacional del Notariado (UINL). Además cualquier regulación notarial debe estar orientada al servicio de la persona y la sociedad, por encima de intereses particulares o corporativistas.**

**2º.- El Notario debe tener formación jurídica superior, habiendo alcanzado el grado de Doctor o Licenciado en Derecho, y además alguna prueba posterior en la que el Estado escoja a los más adecuados de modo que garantice a los ciudadanos los conocimientos, capacidad e idoneidad de los seleccionados.** El Notario ha de tener una formación equivalente a lado un Magistrado o Juez. El Notario es el Magistrado de la Paz y las relaciones de Derecho Privado, afectan a ámbitos de especial trascendencia en la vida de las personas y los pueblos, como es el sucesorio, el familiar y contractual. La exigencia de una importante formación teórica del Notariado Latino es congruente con las funciones a realizar:

- Asesoramiento, que ha de ser oportuno, completo, ágil y de calidad.

*Labor de Interpretación de la voluntad de los otorgantes, adaptándola al ordenamiento jurídico.*

- *El control de legalidad, como garantía del cumplimiento del ordenamiento jurídico y del que derivará la presunción iuris tantum de validez.*

- *Redacción del documento, labor técnica, que exige que el contenido del documento sea claro, preciso, adecuado a la ley, a la voluntad de los otorgantes y a la verdad, evitando con su redacción técnica dudas que exijan interpretaciones posteriores.*

**3º.- El Notario ha de ser un jurista práctico, experto y conocedor de la realidad social, lo que sólo se logra con estabilidad y plena y continua dedicación, no con dedicación temporal, esporádica o compartida con otra actividad.**

**4º.- El Notario, mediante el ejercicio personalísimo de su función, debe**

**dar soluciones a las necesidades y a los problemas de las personas en cada época, buscando los medios jurídicos más adecuados para el logro de los fines lícitos perseguidos por quienes requieren su función. Esta labor de aplicación y elaboración del Derecho es creativa y solucionadora, característica del Notariado Latino, que sólo se logra con buena formación y completa dedicación.**

**5º.- La cualidad fundamental que debe reunir el Notario es la ética. El Notariado es un mecanismo de control ético, que fomenta comportamientos decentes y respetuosos con la norma, en importantes órdenes de la vida, principalmente en la contratación.**

**6º.- La cualidad principal que ha de tener el Notariado es ser merecedor de plena y reconocida confianza, ganada por un comportamiento personal y profesional intachable inspirado en valores éticos. De ahí la importancia de un riguroso control deontológico y disciplinario ejercido de forma continuada por las autoridades corporativas y estatales para garantizar y fomentar el correcto ejercicio, la buena praxis y el respeto de los principios deontológicos por los notarios. Es imprescindible la implantación de normas de régimen disciplinario y órganos de vigilancia y control del Estado que sancionen conductas contrarias a los principios de Deontología Notarial reconocidos por la Unión Internacional del Notariado.**

**7º.- El Notario como profesional tiene libertad organizativa y está sometido a una cierta competencia, pero tanto una como otra han de tener ciertas limitaciones derivadas del carácter público de su función.**

**10º.- Dado el carácter de servidor público del Notario, exige una Regulación estatal del número de notarios y una distribución de las Notarías por todo el territorio a fin de que todos los ciudadanos puedan acceder al servicio notarial, por muy apartado y recóndito que sea el lugar de su residencia. Tanto la competencia territorial como la limitación del número de plazas deben estar reguladas. Un exceso de notarios o un número insuficiente hacen imposible el adecuado funcionamiento de la institución.**

### **Sistemas de acceso a la función notarial en la región**

Es norma común para los países que adoptamos el sistema latino y quienes trabajamos en la seguridad jurídica de manera preventiva el riguroso control del estado tanto para el acceso a la función como para el desarrollo del mismo, si bien dentro de la región Uruguay no exige una prueba o concurso para el ejercicio, han establecido otros mecanismos en la búsqueda de la idoneidad para los Escribanos, como la Clínica Notarial.

### **El Escribano en Uruguay**

•Egresado de la Facultad de Derecho (Universidad Pública o Privada) con el título de Escribano Público (no necesariamente abogado).

•Acredita moralidad (certificado de buena conducta)

- Es investido por la Suprema Corte de Justicia – Poder Judicial, quien fiscaliza a todos los notarios, sin prueba de suficiencia o concurso.

- Ejerce en forma libre (no existe el notariado de número) pero reglada, a nivel nacional, sin subvención de ningún tipo.

### ***El escribano en Argentina***

#### ***Ciudad Autonoma de Buenos Aires***

Para inscribirse en la matrícula profesional deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a)Ser argentino nativo o naturalizado con no menos de seis años de naturalización.
- b)Tener título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículum abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires.
- c)Acreditar, al momento de la matriculación, conducta y antecedentes intachables.
- d)Estar habilitado para el ejercicio de la función notarial.

En todos los casos compete al Poder Ejecutivo la designación del titular de cada registro. La nominación recaerá en el ganador del concurso de oposición y antecedentes que se efectuara en cada caso y cuyo resultado será comunicado por el Colegio de Escribanos al Poder Ejecutivo.

La oposición se realizara mediante una prueba escrita y otra oral sobre temas jurídicos de índole notarial.

En Argentina hay una diferencia con la provincia de Buenos Aires en la que se puede acceder de dos maneras:

- 1.- ser designado adscripto de registro (solo con ser abogado y propuesto por un escribano titular)luego de pasados 5 años contados a partir de la primera escritura pasada por el puede ser designado titular de ese registro (en el caso que el titular renuncie o fallezca).
- 2.- Acceder directamente a la titularidad ganando el concurso de oposición y antecedentes.

### ***El escribano en Paraguay***

La creación de los registros notariales se hace **por ley** y a partir del año 1996 la Corte Suprema De Justicia tiene a su cargo la concesión del usufructo de los registros notariales por ley no 903 al cual se accede por **concurso de oposición**.

Es potestad de la Corte Suprema de Justicia, conforme con los Arts. 99, 102 y 103 del Código de Organización Judicial, Ley N° 879/81 y sus modificaciones, la reglamentación del Concurso de Oposición y el otorgamiento de usufructo de Registros Notariales creados por Ley.

Requisitos:

1- **Nacionalidad y mayoría de edad:** Se acreditará con la copia autenticada del documento de identidad.

2 **Título de Notario:** Expedido por una Universidad del país o por una extranjera con equiparación revalidada por la Universidad Nacional de Asunción.

Se acompañará a la solicitud fotocopia autenticada, tamaño oficio, del instrumento que acredite el Título.

3. **Certificado de Antecedentes Penales:** El postulante al Concurso de Oposición acompañará el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Oficina de Estadísticas Penales de la Corte Suprema de Justicia.

4. **Del Concurso de Oposición:** Aprobar un Concurso de Oposición conforme a las pautas establecidas por la Corte Suprema de Justicia.(Las bases y condiciones del 13º y último Concurso de Oposición para Notarios de la República del Paraguay, están contempladas en la Acordada N° 785/012 de la Corte Suprema de Justicia.-)

El Proceso de calificación estará compuesto de dos etapas: 1) La del examen escrito ( 75%) y 2) La de ponderación de méritos.

**USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA FUNCION NOTARIAL ASOCIADAS A LA SEGURIDAD JURIDICA PREVENTIVA .**

La función de los Notarios no podrá ser reemplazada por la tecnología, lo que debemos hacer es adaptarnos a los cambios y a las nuevas tecnologías.

**“El proyecto del Notariado Electrónico es una revolución, entendemos que somos parte de la seguridad jurídica del país y por lo tanto debemos aggiornarnos a las nuevas tecnologías”** palabras del Escribano Antonio Sarachu presidente de la Asociación de Escribanos de Uruguay que definen la situación por la que pasamos en esta región.

Como puede el notariado aplicar las nuevas herramientas y modernizarse sin perder la esencia, pues la experiencia internacional nos ha demostrado que es posible y funciona perfectamente, entonces lo que nos toca es buscar las formas de aplicarlas a nuestra realidad.

## **USO DE LA TECNOLOGIA EN ESPAÑA**

Algunos de los servicios telemáticos que disponen en España quien ya lleva 15 años trabajando en la modernización, citados a modo de ejemplo por la notaria Eva Maria Paterna de la ciudad de Albacete son :

- **Constitución de Sociedades:** Es posible crear una empresa mediante su tramitación telemática en 24 horas. Coloquialmente reciben el nombre de sociedades Express precisamente por esta razón. Desde la notaría se solicita el nombre de la empresa, Hacienda facilita un NIF provisional, se presenta el documento a liquidación de impuestos y se remite una copia al Registro Mercantil, que inscribirá el documento. Todo ello en el mismo día.
- **Consulta del Catastro, obtención de certificaciones catastrales y notificación de los cambios de titular:** Online
- **Liquidación de impuestos y presentación a los Registros:** Todos los contratos que se formalizan en escritura pública, ya sean de compraventa, donación, préstamo o de cualquier otro tipo, generan obligaciones fiscales que pueden tramitarse desde la notaría, prácticamente el mismo día de la firma y bajo la exclusiva responsabilidad del notario.
- **Consulta online de deudas tributarias de los bienes a adquirir:** Respecto a deudas pendientes que la finca pueda tener por el impuesto sobre bienes inmuebles.
- **Presentación de las escrituras en los registros:** Junto a la tradicional copia en papel, y con el mismo valor y efectos, existe la llamada copia electrónica. Esta copia, firmada electrónicamente por el notario, es presentada en el Registro de la Propiedad en cuanto los interesados han firmado. Desde ese momento, la escritura tiene “ganado el premio del asiento” y cualquier documento que sobre la misma finca pretenda acceder será automáticamente rechazado.
- **Administración electrónica:** Facilita que los organismos públicos dispongan lo más rápido posible de los datos necesarios para velar por el cumplimiento de las obligaciones.

## **SISTEMA DE IDENTIFICACION BIOMETRICA EN COLOMBIA**

Otra de las herramientas utilizadas en pos de la seguridad jurídica y para evitar casos de suplantación de identidad así como la prevención de fraudes es el de la identificación biométrica en línea , recientemente implementado en Colombia, es un sistema de verificación de la huella dactilar con el que cuenta cada notario el cual tiene conexión con la base de datos del estado y de ese modo se asegura la identidad del compareciente al momento de suscribir la escritura pública.

## **IMPLEMENTACION DE MEDIOS ELECTRONICOS EN PARAGUAY**

En Paraguay se ha impulsado la aplicación de nuevos medios en pos de la instauración del gobierno electrónico.-

En el año 2010 se promulgo **la ley No 4017** por la cual se dio validez a la firma electrónica y digital , los mensajes de datos y los expedientes electrónicos la cual se encuentra reglamentada por decreto No 7369 del 2011.

En el 2013 se sanciono la **ley No 4868** que regula el comercio y la contratación realizada a través de medios electrónicos o tecnológicos equivalentes entre proveedores de bienes y servicios por vía electrónica, intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica y los consumidores y usuarios. Reglamentado por **decreto No 1165 de 2014**.

En cuanto al uso dentro de la función notarial en los últimos dos años se ha puesto en marcha la realización de algunos trámites notariales por vía electrónica , la que ha ayudado en gran manera a prestar un servicio más ágil y dinámico los que cito a continuación :

**Registro de Automotores:** Por **Ley No 5236 del 2014** se estableció que “ Todos los datos que integran la matriculación y la cedula del automotor, las condiciones de dominio y cualquier modificación de los datos originales deberán transferirse a un banco de datos de la sección informática del registro y conectarse con la red informática de la Policía Nacional, de las Municipalidades de la Republica y del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones . **Para proceder a la formalización de la escritura pública, los escribanos públicos obtendrán informáticamente por los mecanismos tecnológicos habilitados para el efecto , los certificados de condiciones de dominio y de anotaciones personales previo pago de tasas judiciales a través de la red bancaria.**(Actualmente en vigencia la obtención del Certificado de Anotaciones personales)

**Dirección General de Registros Públicos – Sección Interdicciones** el sistema de expedición de certificado de anotaciones personales en línea, a través del cual el notario con una clave otorgada individualmente y previo pago de tasas también de manera electrónica, solicita la certificación o informe a la Dirección General de Registros Públicos y en un plazo de 24 a 48 hs se remite el certificado electrónico a través del mismo sistema.

Así también el pago de liquidaciones de tasas judiciales correspondientes a las escrituras públicas así como el pago de tasas para las certificaciones previas es realizada vía electrónica con la utilización de una clave por cada escribano.

El notario, además de desarrollar su actividad profesional de asesoramiento, control de la legalidad y dación de fe, complementa su función llevando a cabo una serie de trámites y trabajos complementarios con la finalidad, por un lado, de cumplir sus deberes de colaboración con la Administración y por otro lado, de ofrecer a sus clientes un servicio dinámico, ágil e inmediato.

Todo ello no sería posible sin la implantación de las herramientas telemáticas adecuadas que, tanto los notarios como el personal de la notaría, tenemos obligación de conocer y manejar. Estos instrumentos se desarrollan a través de plataformas tecnológicas seguras y del uso de la firma electrónica reconocida. La Asamblea general de Notariados miembros de la UINL realizada en Cartagena de Indias el 2 y 3 de diciembre de 2011 recomendó a los Colegios y/o Consejos Nacionales favorecer a través de la formación y eventualmente de incentivos financieros, la competencia de los notarios en materia de nuevas tecnologías y su indispensable equipamiento material, con el fin de favorecer el desarrollo de relaciones privilegiadas y seguras entre sí y con los servicios del Estado, tales como servicios fiscales, catastro, registros de propiedad y otros registros públicos. Adaptarse a las nuevas necesidades de la sociedad y orientar la formación de los notarios sobre materias que forman parte del campo de actividad natural de los notarios.-

## **CONCLUSIÓN**

Basados en la experiencia nacional e internacional podríamos decir que el sistema de seguridad preventiva es el mejor y el más adecuado para nuestra región.

Prevenir siempre es mejor que curar, y si de alguna manera podemos contribuir al descongestionamiento en el ámbito judicial pues debemos hacerlo.

En la búsqueda de seguridad jurídica El NOTARIO tiene la importante tarea, derivada del Estado, de ayudar a los particulares a dar validez a sus actos de modo a que pueda obtener garantías, los asesora, da forma legal a su voluntad cumpliendo los requisitos previos exigidos y a la vez hace que EL ESTADO tome participación en las relaciones de los particulares, colabora además con el control fiscal, en la recaudación de impuestos, en la prevención del lavado de dinero y en todas las demás labores que el ESTADO va estableciendo dada la utilidad que encuentra en la intervención notarial.

Concluimos entonces que el Notario es un eslabón en la cadena de la seguridad jurídica y considerando la importancia de su función El ESTADO debe escoger a los más adecuados de modo que garantice a los ciudadanos los conocimientos, capacidad e idoneidad de los seleccionados y quienes accedan al usufructo del registro notarial deben ejercer cumpliendo con los principios fundamentales asesorando y aconsejando a quienes requieran sus servicios.

La cualidad principal que ha de tener el Notariado es ser merecedor de plena y reconocida confianza, ganada por un comportamiento personal y profesional intachable inspirado en valores éticos.

Siendo el notario un instrumento indispensable, debe dar soluciones a las necesidades y a los problemas de las personas en cada época, debe adaptarse a los cambios y aplicar las herramientas tecnológicas necesarias para seguir brindando seguridad jurídica de manera ágil y dinámica como lo exige la sociedad actual .



## **BIBLIOGRAFIA**

Boletín De Facultad De Derecho No 15- 2000 España. Antonio Pérez Luño

.La Seguridad Jurídica –Barcelona Ariel-1991. Antonio Perez Luño.

Ley 1183/86 Codigo Civil Paraguayo Y Leyes Complementarias .

Ley No 879 /81 Codigo De Organización Judicial Y Sus Modificaciones.

Ley No 404 /00 orgánica Notarial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto reglamentario No 1624/00

Conclusiones y Ponencias Del Seminario Sobre La Modernización Del Notariado En Iberoamérica como Elemento Clave Del Desarrollo: La Firma Digital, Su Importancia Para La Seguridad Jurídica, Celebrado En Cartagena De Indias (Colombia) Del 22 De Al 26 De Junio De 2015.

### PAGINAS WEB CONSULTADAS

[www.notariosenred.com](http://www.notariosenred.com)

[www.gerencie.com](http://www.gerencie.com)

## **INDICE**

*Introducción.***Pág. 1**

*La seguridad jurídica* **Pág.2**

*La seguridad jurídica y los Notarios* **Pág.3**

*Principios del Derecho Notarial.* **Pág.4-5**

*Principales disposiciones que debe tener una ley del Notariado. A.C .* **Pág.6**

*Sistema Notarial –creación y acceso y acceso al usufructo de registros notariales – Recomendaciones para un buen notariado..* **Pág. 7-8**

*Sistemas de Acceso a la función notarial en la Región.* **Pág.9-10**

*Uso de las herramientas tecnológicas en la Función Notarial Asociadas a la Seguridad Jurídica Preventiva.* **Pág.11**

*Uso de la tecnología en España-Sistema de Identificación biométrica en Colombia-***Pág. 12**

*Implementación de Medios Electrónicos en Paraguay –***Pág.13-14**

*Conclusión .***Pág. 15**

*Bibliografía .***Pág.16**